



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

RESOLUCIÓN NÚMERO

121

de fecha

28 MAR 2017

Por la cual se ordena la apertura del proceso de LICITACION PUBLICA No. IDIGER-LIC-003-2017, cuyo objeto es

“PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA MANEJAR A TRAVÉS DE FIDUCIA PÚBLICA, LOS RECURSOS ASIGNADOS AL FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ D.C. – FONDIGER”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS –IDIGER-

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Decreto No. 030 del 14 de Enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”; lo cual conlleva a un cambio en las instancias locales de gestión del riesgo para que entonces se acompañen con el nuevo sistema, lo cual sucede a nivel nacional.

Que así que la mencionada ley en su Artículo 14 haya preceptuado que:

“Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.”

Que lo anterior comprende a las entidades territoriales y, por ello dispone para las mismas, algunas reglas relativas al papel que deben cumplir Gobernadores, Alcaldes, Asambleas y Concejos dentro del Sistema, frente a lo cual se dispuso en la normativa mencionada que en cada entidad, debería existir un Consejo de Gestión del Riesgo, un Coordinador designado por el Gobernador o Alcalde que debe ser igual o superior a jefe de oficina Asesora (Art 29), una dependencia o entidad de gestión del riesgo en las entidades con población superior a 250.000 habitantes, Comités y Comisiones técnicas creados por los Consejos

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Comutador: 4292801 Fax: 4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Certificado N° CO-SC-CER453496
Certificado N° CO-SA-CER306138
Certificado N° GP-CER453497

Diseño de políticas para el proceso de Coordinación del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y el Cambio Climático, gestión del conocimiento y análisis de los riesgos de desastres y efectos del cambio climático, gestión para el resqueamiento de la población en alto riesgo, diseño y gestión de la construcción de obras e implementación de acciones dirigidas a la mitigación de riesgos de desastres y de prioridades de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático. Dirección, coordinación y desarrollo de actividades operativas e institucionales y del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SDGR-CC) relacionadas con la planificación, implementación y supervisión para la activación de los sistemas de alerta temprana y respuesta integral de emergencias en la ciudad de Bogotá. D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

121

territoriales y un Fondo Territorial de Gestión del Riesgo constituido bajo el esquema del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo (Art. 54). (1)

Que por ello es que la creación de los Fondos Territoriales de Gestión del Riesgo, se constituye como una obligación legal y se concibe como una cuenta especial y bajo el mismo esquema del Fondo Nacional de Gestión de Riesgos; es decir, con una operación financiera diferente e independiente de tal manera que el Fondo, por su carácter ligado a la financiación del conjunto de entidades del sistema, se desvincule de la organización y funcionamiento de la entidad coordinadora.

Que en aras de dar cumplimiento a la ley, el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 546 de 2013, transformó el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias SDPAE, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático SDGR-CC, actualizó sus instancias de dirección y coordinación, y creó el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático "FONDIGER".

Que en el mencionado Acuerdo se estableció que FONDIGER tendría como características, la de ser una cuenta especial del Distrito Capital, con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, administrado por el IDIGER, sin personería jurídica y creado para el cumplimiento del objeto y alcance del SDGR-CC.

Que consecuencia de lo anterior, se emitió el Decreto Distrital 174 de 2014 por medio del cual se reglamentó el funcionamiento del FONDIGER y en el que se señaló que el mismo tendrá como objeto general, obtener, recaudar, administrar, invertir, gestionar y distribuir los recursos necesarios para la operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y cambio climático, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad, para el desarrollo de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático.

(1) **ARTÍCULO 29. FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS TERRITORIALES.** Los consejos territoriales tendrán un coordinador designado por el gobernador o alcalde, cuyo nivel jerárquico deberá ser igual o superior a jefe de oficina asesora. En todo caso, el coordinador deberá vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo. **Parágrafo 1°.** En los departamentos, distritos y municipios con población superior a 250.000 habitantes, existirá una dependencia o entidad de gestión del riesgo, siempre que su sostenimiento esté enmarcado dentro de las disposiciones de los artículos 3°, 6° y 75 de la Ley 617 de 2000. Si dicha dependencia o entidad existiere o fuere creada, quien la dirija, tendrá en todo caso, rango igual o superior a jefe de oficina asesora y su objetivo será el de facilitar la labor del alcalde como responsable y principal ejecutor de los procesos de la gestión del riesgo en el municipio, coordinar el desempeño del consejo territorial respectivo, y coordinar la continuidad de los procesos de la gestión del riesgo, en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo y de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal.

ARTÍCULO 54. FONDOS TERRITORIALES. Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Commutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Certificado N° CO-SC-CER453496
Certificado N° CO-SA-CER366134
Certificado N° GP-CER433497

Diseno de políticas para el proceso de Coordinación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y el Cambio Climático, gestión del conocimiento y análisis de los riesgos de desastres y efectos del cambio climático, gestión para el resarcimiento de la población en alto riesgo, diseño y gestión de la construcción de obras e implementación de acciones dirigidas a la mitigación de riesgos de desastres y de emergencias, promoción, educación y comunicación para la apropiación de los programas de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático; dirección, coordinación y desarrollo de actividades operativas e institucionales y del Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático (SDGR-CC), relacionadas con la planificación, preparación y logística para la activación de los sistemas de alerta temprana y respuesta integral de emergencias en la ciudad de Bogotá, D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

121

Que en el articulado del Decreto se encuentra que el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C., contará al menos con las siguientes subcuentas de destinación específica:

- Subcuenta de conocimiento y Reducción de Riesgos.
- Subcuenta para la adaptación al cambio climático
- Subcuenta de Manejo de Emergencias, Calamidades y/o desastres.

Que a través del Acuerdo 006 del 29 de diciembre de 2016, de la Junta Directiva del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C., se modificó una subcuenta y se crearon dos más, quedando en definitiva las siguientes seis (6) subcuentas:

1. Subcuenta de Conocimiento del Riesgo y de los Efectos del Cambio Climático
2. Subcuenta de Reducción del Riesgo
3. Subcuenta de Adaptación al Cambio Climático
4. Subcuenta de Manejo de Emergencias, Calamidades o Desastres
5. Subcuenta de Recuperación
6. Subcuenta para la Protección Financiera

Que estas subcuentas, frente a las cuales será la Junta Directiva del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C., la que establecerá la distribución de los recursos entre ellas, reglamentará su destinación y podrá crear nuevas subcuentas de acuerdo con las condiciones de riesgo de la ciudad.

Que de otro lado, se dijo que la ordenación del gasto y representación del FONDIGER, estarán a cargo del Director General del IDIGER, lo que significa que la contratación que se realice con los recursos del FONDIGER, se realizará haciendo uso de la personería jurídica del Instituto.

Que ahora bien, en lo que se refiere a los recursos a administrar, el artículo 16 del Acuerdo 546 de 2013 establece que el Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C, estará constituido por los siguientes recursos, los cuales serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo por motivos diferentes a la gestión de riesgos, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012:

- Los recursos de la cuenta especial de la Secretaría de Hacienda – Tesorería Distrital denominada Fondo de Gestión del Riesgo – Ley 1523 de 2012 a la que se refiere el párrafo del artículo 12 del Decreto 164 del 12 de abril de 2013.
- Los recursos y bienes que el IDIGER transfiera al FONDIGER.
- Una suma anual forzosa inclusión el presupuesto Distrital no inferior al 0.5% de los ingresos corrientes tributarios de la Administración Central de libre destinación.
- Los aportes que puedan efectuar a este Fondo, las entidades y empresas de carácter internacional, nacional, departamental, distrital o particular y las personas naturales.
- Los recursos provenientes de las estrategias de protección financiera frente al riesgo de desastres.
- Los rendimientos financieros que genere el FONDIGER.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

121

Que así las cosas, como consecuencia de lo mencionado y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5° del Decreto 174 de 2014, los mecanismos de administración para los recursos del FONDIGER se harán de la siguiente manera:

"(...) Administración de los Recursos. Para el cumplimiento del objeto del FONDIGER, la administración de los recursos se realizará a través de una Fiducia Pública, sin perjuicio de las facultades asignadas al IDIGER, a la Junta Directiva del FONDIGER y a lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 546 de 2013. Parágrafo.- La contratación de la Fiducia Pública estará a cargo del IDIGER, para lo cual la selección de LA SOCIEDAD FIDUCIARIA se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley y con cargo al presupuesto del IDIGER. "

Que dicha Fiducia Pública, figura creada por la Ley 80 de 1993, se asimila en el Código Civil a un encargo fiduciario, el cual para este caso no constituye un patrimonio autónomo, ya que el mismo no implica transferencia de dominio sobre los bienes o recursos estatales.

Que en consecuencia, la Fiducia Pública a constituir es de administración y pagos, sin contratación derivada.

Que por lo anteriormente expuesto y con el propósito de dar cumplimiento al Acuerdo 546 de 2013 y su Decreto Reglamentario 174 de 2014, el IDIGER requiere adelantar el presente proceso de contratación.

Que el día primero (1) de marzo de 2017, dando cumplimiento a lo previsto en la normatividad aplicable, en particular a lo que establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el IDIGER publicó, a través de la Página Web del Portal Único de Contratación – SECOP, el aviso a la convocatoria, los Estudios Previos, los estudios del sector, el estudio de mercado, la matriz de riesgos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública No. IDIGER-LIC-003-2017, cuyo objeto es la **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA MANEJAR A TRAVÉS DE FIDUCIA PÚBLICA, LOS RECURSOS ASIGNADOS AL FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ D.C. – FONDIGER"**.

Que entre el 01 y el 15 de marzo de 2017 se recibieron observaciones al proyecto de pliego por parte de los interesados FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, FIDUCOLDEX S.A., FIDUPREVISORA, FIDUCIARIA DAVIVIENDA y FIDUAGRARIA; observaciones que se encuentran publicadas en el SECOP.

Que conforme al numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la entidad público en el SECOP tres (3) avisos relacionados con el proceso de Licitación Pública.

Que el 22 de marzo de 2017 se recibió observación extemporánea de la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Que las respuestas a las observaciones al Proyecto de Pliego, así como la extemporánea, se publicaron en el SECOP el día 28 de marzo de 2017.

Que para el presente proceso no se recibieron manifestaciones para limitar el proceso a Mipymes, lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Commutador: 4292801 Fax: 4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Certificado N° CO-SC-CER453496
Certificado N° CO-SA-CER368134
Certificado N° GP-CER453497

Diseño de políticas para el proceso de Coordinación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y el Cambio Climático; gestión del conocimiento y análisis de los riesgos de desastres y efectos del cambio climático; gestión para el reasentamiento de la población en alto riesgo; diseño y gestión de la construcción de obras e implementación de acciones dirigidas a la mitigación de riesgos de desastres y de emergencia; promoción, educación y comunicación de cambios climáticos; dirección, coordinación y desarrollo de actividades operativas e institucionales y del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SDGR-CC) relacionadas con la planificación, preparación y logística para la activación de los sistemas de alerta temprana y respuesta integral de emergencias en la ciudad de Bogotá, D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



121

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER expide el presente acto administrativo mediante el cual ordena la apertura del proceso de LICITACION PUBLICA No. IDIGER-LIC-003-2017, cuyo objeto es **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA MANEJAR A TRAVÉS DE FIDUCIA PÚBLICA, LOS RECURSOS ASIGNADOS AL FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ D.C. – FONDIGER”**.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el inciso 4 del artículo 25 de la Ley 1150 de 2007, *“La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley...”*, por lo anterior el presente proceso se adelantará mediante Licitación Pública.

Que para amparar el presente proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 177 del 17 de febrero de 2017, del código presupuestal número 3-3-1-15-07-42-1166-185, concepto denominado **“Consolidación de la gestión pública eficiente del IDIGER, como entidad coordinada del SDGR”**, por valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$166.866.000)**, recursos IDIGER.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, la apertura de la LICITACION PUBLICA No. IDIGER-LIC-003-2017, debe ordenarse mediante acto administrativo general motivado, una vez efectuados los estudios previos, estudio de mercado, presupuesto y apropiaciones presupuestales, según el caso, requisitos que ya se cumplieron para el presente proceso de selección.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la apertura de la LICITACION PUBLICA No. IDIGER-LIC-003-2017, cuyo objeto es **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA MANEJAR A TRAVÉS DE FIDUCIA PÚBLICA, LOS RECURSOS ASIGNADOS AL FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ D.C. – FONDIGER”**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adelantar la LICITACION PUBLICA No. IDIGER-LIC-003-2017, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo,	El día 28 de marzo de 2017 , se dará apertura al proceso y se publicará el pliego de condiciones definitivo en la página Web del Portal único de contratación SECOP www.contratos.gov.co
Audiencia de Asignación	Se realizará el día 31 de marzo de 2017 en la Diagonal 47 No. 77ª – 09

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Comutador: 4292801 Fax: 4292833
www.idiger.gov.co
Código Postal: 111071



Certificado N° CO-SC-CER453496
Certificado N° CO-SA-CER366134
Certificado N° GP-CER23287

Carta de política para el proceso de Coordinación del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y el Cambio Climático, gestión del conocimiento y análisis de los riesgos de desastres y efectos del cambio climático, gestión para el resqueamiento de la población en alto riesgo, diseño y gestión de la construcción de obras e implementación de acciones dirigidas a la mitigación de riesgos de desastres y de emergencias, promoción, educación y comunicación para la apropiación de los procesos de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático, dirección, coordinación y desarrollo de actividades operativas e institucionales y del Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático (SDGR-CC), relacionadas con la planificación, preparación y logística para la activación de los sistemas de alerta temprana y respuesta integral de emergencias en la ciudad de Bogotá - D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

121

de Riesgos y de aclaración al pliego de condicione	Interior 11, o en el lugar que previamente informe la entidad, a las 10:00 a.m.
Observaciones a los Pliegos de Condiciones Definitivos	Se recibirán observaciones y/o sugerencias a los Pliegos Definitivos desde el día 28 al 03 de abril de 2017 a través del correo licitaciones@idiger.gov.co .
Publicación de Respuestas a las Observaciones de los Pliegos Definitivos.	El día 6 de abril de 2017. Las respuestas serán publicadas en la página Web del único de contratación SECOP www.contratos.gov.co
Adendas o Modificaciones al Pliego de Condiciones	Serán presentadas Modificaciones o adendas a los Pliegos de Condiciones hasta el día 7 de abril de 2017. Las adendas y modificaciones serán publicadas en la página Web del Portal Único de contratación SECOP www.contratos.gov.co
Cierre del Proceso y Presentación de documentos habilitantes, factores de ponderación y presentación oferta económica	Las ofertas deberán ser radicadas, el día 17 de abril de 2017 antes de las 10:00 a.m., en la oficina de correspondencia de la entidad conforme a lo establecido en los pliegos.
Verificación de Documentos Presentados	La Entidad procederá a efectuar la verificación de los documentos presentados en la oferta, entre el 17 de abril de 2017 al 24 de abril de 2017.
Publicación de al informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación a los factores de ponderación.	La publicación al informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación a los factores de ponderación. se podrá consultar desde el día 24 de abril de 2017 en la página Web del Portal Único de contratación SECOP www.contratos.gov.co
Observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación a los factores de ponderación.	El periodo de observaciones se efectuará entre el 24 de abril de 2017 al 03 de mayo de 2017, a través del correo licitaciones@idiger.gov.co .
Respuestas a las	Se publica el 08 de mayo de 2017 en la página web del portal único de

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Commutador: 4292801 Fax: 4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Certificado N° CO-SC-CER453496
Certificado N° CO-SA-CER368134
Certificado N° GP-CER403497

Diseño de políticas para el proceso de Coordinación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y el Cambio Climático, gestión del conocimiento y análisis de los riesgos de desastres y efectos del cambio climático, gestión para el resquejamiento de la población en alto riesgo, diseño y gestión de la construcción de obras e implementación de acciones dirigidas a la mitigación de riesgos de desastres y de emergencias, promoción, educación y comunicación para la apropiación de los procesos de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático, dirección, coordinación y desarrollo de actividades operativas e institucionales y del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SDGR-CC) relacionadas con la planificación, preparación y logística para la activación de los sistemas de alerta temprana y respuesta integral de emergencias en la ciudad de Bogotá. D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

121

observaciones y publicación informe de evaluación definitivo	contratación – SECOP www.contratos.gov.co
Audiencia que decide sobre el proceso	El IDIGER realizara la audiencia que decide sobre el proceso, en la Diagonal 47 No. 77A-09 interior 11 o en el lugar que previamente informe la entidad, a las 10:00 a.m. del 09 de mayo de 2017 momento en el cual la entidad procederá a adjudicar o declarar desierto el proceso de contratación
Perfeccionamiento, Ejecución y pagos	El contrato se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, el último requisito de ejecución deberá cumplirse dentro de los tres (3) hábiles a la suscripción del contrato y los pagos se efectuarán tal y como se establezca dentro de la minuta contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma con posterioridad al cierre del proceso de la Licitación, EL IDIGER comunicará a través de Adenda publicada en la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las observaciones deberán ser enviadas al correo electrónico de la Entidad denominado licitaciones@idiger.gov.co, sin perjuicio de las comunicaciones que se radiquen en la oficina de correspondencia del IDIGER.

ARTÍCULO TERCERO: La apertura oficial para la LICITACION PUBLICA No. IDIGER-LIC-003-2017, se llevará a cabo el 28 de marzo de 2017 y se cerrará el 17 de abril de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto oficial para la LICITACION PUBLICA No. IDIGER-LIC-003-2017, es de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$166.866.000), en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 177 del 17 de febrero de 2017, del código presupuestal número 3-3-1-15-07-42-1166-185 del concepto denominado "Consolidación de la gestión pública eficiente del IDIGER, como entidad coordinada del SDGR"; recursos UNIDAD 1 – IDIGER.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores relacionados están exentos de IVA, lo anterior de conformidad con el artículo 476 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor del contrato incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Contactador: 4292801 Fax: 4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Certificado N° CO-SC-CER43496
Certificado N° CO-SA-CER36134
Certificado N° GP-CER433497

Diseño de políticas para el proceso de Coordinación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y el Cambio Climático; gestión del conocimiento y análisis de los riesgos de desastres y efectos del cambio climático; gestión para el mejoramiento de la población en alto riesgo; diseño y gestión de la construcción de obras e implementación de acciones dirigidas a la mitigación de riesgos de desastres y de emergencia; promoción, educación y comunicación para la apropiación de los procesos de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático; dirección, coordinación y desarrollo de actividades operativas e institucionales y del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SDGR-CC), relacionadas con la planificación, preparación y logística para la activación de los sistemas de alerta temprana y respuesta integral de emergencias en la ciudad de Bogotá, D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ARTÍCULO QUINTO: El estudios previos ajustados, los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la LICITACION PUBLICA No. IDIGER-LIC-003-2017, podrán ser consultados en la página web Portal Único de Contratación - SECOP www.contratos.gov.co o en las instalaciones de la entidad en la dirección Diagonal 47 No. 77A-09 interior 11 – Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas y de utilidad común para que realice control social, así mismo a la Procuraduría General de la Nación para que realice el acompañamiento preventivo y especial del proceso de selección por LICITACION PUBLICA No. IDIGER-LIC-003-2017, para los cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requieran para el adecuado cumplimiento de su función.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en la página del SECOP www.contratos.gov.co .

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

28 MAR 2017

RICHARD ALBERTO VARGAS HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leidy Lorena Barón Rojas – Profesional Universitario		27/03/2017
Revisó:	Wilson Moreno Prada – Profesional Especializado.		27/03/2017
	Olga Constanza Serrano – Profesional Especializado.		27/03/2017
Aprobado:	Olga Teresa de Jesús Ávila Romero – Jefe Oficina Asesora Jurídica		27/03/2017
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER.			

